



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2023/9664
Procedimiento:	S2-Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS MAYORES DE 65 AÑOS, PENSIONISTAS POR VIUDEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN. EJERCICIO 2023

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de julio de 2023, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

39. EXPEDIENTE 2023/9664:

SUBVENCIÓN PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS MAYORES DE 65 AÑOS, PENSIONISTAS POR VIUDEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN. EJERCICIO 2023. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2023/9664 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

“Rocío Cózar Sánchez, Concejala Delegada de Bienestar Social del Ilte. Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud del Decreto de Delegaciones de fecha 23 de junio de 2023, a la consideración de la Junta de Gobierno Local somete la siguiente

PROPUESTA

Los pensionistas mayores de 65 años y por viudedad, así como los parados de larga duración sin prestación por desempleo, constituyen colectivos que, en la mayoría de los casos, requieren una especial protección y ayuda financiera para hacer frente a los gastos que deben soportar. Los gastos fiscales que origina la propiedad o el usufructo de vivienda constituyen un gasto fijo que deben sufragar con independencia de su nivel de renta o ingresos.

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se viene incluyendo desde hace algunos años las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios, incluyéndose a los citados colectivos, y anualmente se viene convocando dicha subvención

Siguiendo con la dinámica de los ejercicios anteriores, y existiendo aplicación presupuestaria al efecto, por importe máximo de 70.000,00 €, se estima conveniente convocar la subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

por viudedad, y parados de larga duración, empadronados en nuestro municipio, que reúnan los requisitos previstos en las bases que regulan dicha subvención. Igualmente, se han emitido informes técnico y jurídico en el presente expediente.

Por lo expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local, previo informe que proceda de Intervención, para su aprobación, las siguientes propuestas de

ACUERDOS

PRIMERO: Convocar la subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el año 2022, que se incluyen como anexo en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022 prorrogado para 2023, y aprobar el gasto por el importe de la partida presupuestaria total prevista en los presupuestos, y Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2313.480.0003 "TRANSF. COLECTIVO 3ª EDAD, VIUEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 prorrogado a 2023, por importe máximo de 70.000,00 €.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de la subvención para el ejercicio 2023 cuyo texto se transcribe:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS MAYORES DE 65 AÑOS, PENSIONISTAS POR VIUEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN. EJERCICIO 2023

Artículo 1º- Objeto y regulación.

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar al colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y parados de larga duración la realización de gastos fiscales ante el Ayuntamiento derivados del derecho de propiedad o usufructo de la vivienda habitual. Todo ello de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el año 2022, que se incluyen como anexo en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022 prorrogado para 2023, y que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación el 10 de enero de 2022 y modificadas el 14 de abril de 2023. En lo no dispuesto por aquellas, se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza municipal de subvenciones. Igualmente se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Bases de ejecución del presupuesto municipal, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Molina de Segura, aprobado el 10 de enero de 2022 (presupuesto 2022 prorrogado a 2023) y modificado el 14 de abril de 2023 ayudando a los colectivos más desfavorecidos a paliar las necesidades básicas, favoreciendo una plena integración social y solucionando el grave problema que les genera dichas circunstancias.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º- Cuantía y dotación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 480.0003 "TRANSF. COLECTIVO 3ª EDAD, VIUDEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", dotada de un máximo de 70.000,00 € prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 prorrogado para 2023 por un importe de 48 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

Artículo 3º- Requisitos de los beneficiarios.

Dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, precisando reunir únicamente los siguientes:

1-Ser pensionista mayor de 65 años o pensionista por viudedad o ser parado/a de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo.

2-Ser residente habitual del municipio (empadronado/a en Molina de Segura).

3-Que la unidad familiar del beneficiario/a sea propietaria o usufructuaria de una única vivienda en el término municipal.

4-Tener pagado el recibo del I.B.I. del ejercicio corriente.

5-Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento.

6-En todo caso, cumplir los demás requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones que resulten de aplicación.

7-Sólo podrá ser beneficiario/a un/a componente de la unidad familiar.

8-Para el caso de parados/as de larga duración, cuando sobre la vivienda a subvencionar existan 2 ó más derechos reales, deberá acreditarse que el resto de titulares de derechos no percibe rendimientos del trabajo ni pensiones de ningún tipo (excepto subsidios por desempleo).

9-El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la cuota líquida anual de IBI del ejercicio correspondiente a la vivienda a subvencionar.

Artículo 3º- Criterios de valoración.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Que se cumplan los requisitos de la Convocatoria.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. No computará como segunda vivienda las construcciones situadas en diseminados y zonas rurales cuyo valor catastral sea inferior o igual a 9.000 €.
3. No computarán como segunda vivienda aquéllas en las que un mismo titular figure en proindiviso por un porcentaje inferior al 51%, cuando el resto de propietarios no integre su unidad familiar.
4. En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario de la Región de Murcia para la comprobación del requisito de única vivienda.
5. Respecto a la residencia habitual se verificará con los datos que figuran en el padrón de habitantes del Municipio de Molina de Segura.
6. Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.
7. Se considera unidad familiar la definida en el R.D. Leg. 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de IRPF, o Ley equivalente que lo sustituya.
8. Cuando el/la solicitante de la subvención sea un/a parado/a de larga duración y sobre la vivienda cuyo gasto fiscal se subvenciona existan derechos reales de varias personas, la Junta de Gobierno valorará, en caso de que otros titulares de derechos perciban otros ingresos diferentes de subsidios por desempleo (como pensiones de la Seguridad Social, percepciones por desempleo, rendimientos del trabajo, etc) la procedencia o no de considerarlos a efectos de estimar o no la solicitud, cuando se trate de rendimientos de pequeña cuantía.

Artículo 4º- Plazo de presentación solicitudes y lugar.

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 2 de octubre de 2023.

Podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5º- Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.
- Fotocopia del N.I.F.
- Certificado Bancario del número de cuenta del/de la beneficiario/a o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.
- En el caso de ser parado/a de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo. Además, en caso de que sobre la vivienda a subvencionar existan otros/as titulares de derechos reales, deberá aportarse la vida laboral, certificado de renta y certificado de pensiones, de cada uno/a de ellos/as.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los/as interesados/as a los/as que ya se les hubiera concedido la subvención el año anterior, sólo deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo establecido, excepto los certificados acreditativos de la situación de viudedad y desempleo.

Artículo 6º- Órgano de tramitación.

El órgano competente para la instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de resolución se efectuará por un/a funcionario/a del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento.

Artículo 7º- Órgano de resolución.

La resolución de la concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8º- Plazo resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. No obstante, como uno de los requisitos a valorar es tener pagado el recibo de IBI del ejercicio corriente, relativo a la vivienda, cuando el posible beneficiario tenga domiciliado el recibo en 4 plazos, dicho plazo para resolver se prorrogará hasta el día 15 de diciembre del ejercicio.

Artículo 9º- Notificación o publicación y recursos.

1. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>). No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los/as interesados/as en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal.

2. Contra el acuerdo de concesión o desestimación los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10º- Otros datos.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)”.

TERCERO: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y/o diario oficial correspondiente de conformidad con el artículo 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha convocatoria deberá tener el contenido establecido en el citado artículo 23.2 de la citada ley.

En Molina de Segura, a fecha de la firma digital”



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Firmado digitalmente por: JOSÉ ÁNGEL
ALFONSO HERNÁNDEZ
Fecha: 19/07/2023 14:17:25

LA SECRETARIA GENERAL,
Firmado digitalmente por: MARÍA
DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA
Fecha: 19/07/2023 13:25:35